

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social
Córdoba**

Núm. 600/2010

Actas Liquidación -2-

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados relacionados, que por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se han practicado actas de liquidación provisionales y actas de infracción que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Las actas estarán de manifiesto en la Inspección Provincial de Trabajo, Avda. Conde de Valle-Illano, s/nº.

Las actas de liquidación tienen el carácter de provisionales, en los términos del artículo 31.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por la disposición adicional 5ª.2 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre.

Se hace expresa advertencia de que en el plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, podrá formularse escrito de alegaciones ante el/la JEFE/A DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL ÁREA DE SEGURIDAD SOCIAL, en Avda. Conde de Valle-Illano, s/nº, de acuerdo con lo dispuesto en el precepto antes citado y en los artículos 17.1 y 33.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/98 de 14 de mayo (Boletín Ofi-

cial del Estado 3 de Junio).

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta.

Los interesados podrán ingresar, durante el plazo dado para las alegaciones, el importe de la deuda figurada en el acta de liquidación provisional, justificando el pago en idéntico plazo ante el órgano señalado anteriormente. La liquidación provisional cuyo importe se haya hecho efectivo por el sujeto responsable, adquirirá el carácter de liquidación definitiva.

Identificador	Nº de acta.-	sujeto resp.-	Nombre/razón social.-	Domicilio.-	Localidad.-	Período de liquidación	Importe en €
I142009008026441	14006080977	Jobicor, S.L.	Ctra. De Palma del Río, nº 3 Córdoba	9 a 12/08	2.163,93		
I142009000077491	14006080977	Jobicor, S.L.	Ctra. De Palma del Río, nº 3 Córdoba	--	626,00		
I142009008026542	1410755213	RDV Renting, S.L.	Avda. De La Torre-cilla, s/nº Córdoba	01 a 05/08	3.279,17		
I142009000077592	1410755213	RDV Renting, S.L.	Avda. De La Torre-cilla, s/nº Córdoba	--	1.252,00		
I142009008026643	14109679614	Gestiones Financieras Ecija, S.L.	Travesía de Cervantes, nº 1 Baena	01 a 03/09	1.299,42		
I142009000077693	14109679614	Gestiones Financieras Ecija, S.L.	Travesía de Cervantes, nº 1 Baena	--	626,00		
I142009008027653	14106685344	Liderfloc, S.L.	Polígono I. De la Vega, nº 57 Villa del Río	01 a 07/08	1.191,53		
I142009008029976	14104406753	Ramos de Julian Joyeros, S.L.	Ctra. Palma del Río Parque Joyero, nave 88 Córdoba	11/05 a 12/08	35.795,90		

Córdoba a 18 de enero de 2010.- EL SECRETARIO GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, José Antonio Requena Gutiérrez